

CONSEJO FEDERAL DE ENERGIA ELECTRICA

y

FONDO NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

Creación del CONSEJO FEDERAL DE ENERGIA ELECTRICA (C.F.E.E.):

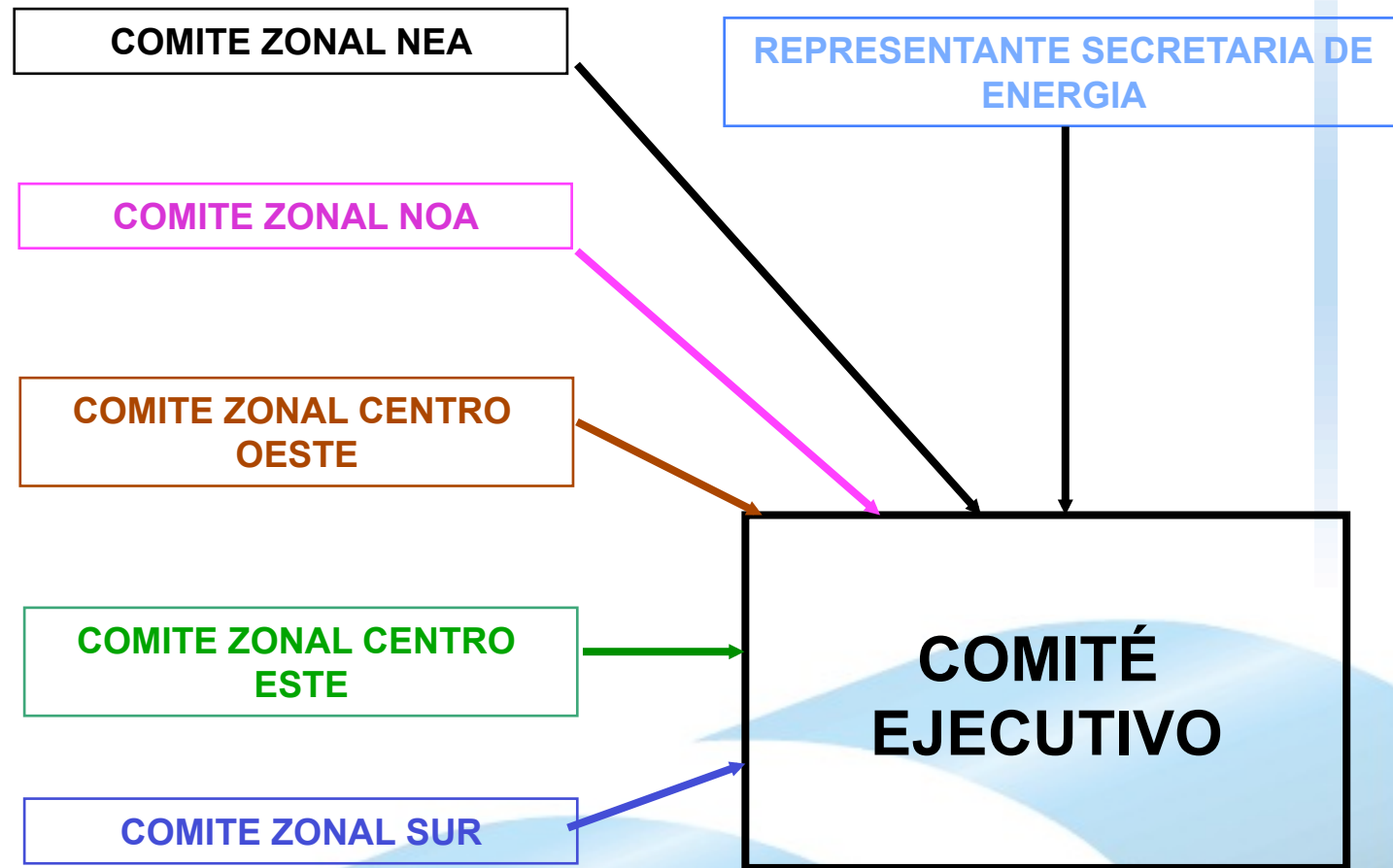
**Ley 15.336 - Régimen de Energía Eléctrica (Artículos 24°)
(Promulgada 29 Septiembre de 1.961)**

Integrantes del CFEE:

- **Lo preside el Secretario de Energía de la Nación**
- **Un representante de la Secretaria de Energía de la Nación preside el Comité Ejecutivo**
- **Un Consejero Titular y un Alterno por cada Provincia**
- **El Congreso Nacional puede designar algunos de sus miembros (3 por cada Cámara) para que asistan a las reuniones del CFEE**

Composición del Comité Ejecutivo

FORMOSA
MISIONE
CHACO
CORRIENTES
JUJUY
SALTA
TUCUMAN
SGO DEL ESTERO
CATAMARCA
CORDOBA
LA RIOJA
SAN LUIS
MENDOZA
SAN JUAN
SANTA FE
ENTRE RIOS
BUENOS AIRES
LA PAMPA
CIUDAD AUT. DE BUENOS AIRES
NEUQUEN
RIO NEGRO
CHUBUT
SANTA CRUZ
T. DEL FUEGO





COMISIONES PERMANENTES

Comisión de Asuntos Económicos (CAE)

Misiones
Río Negro
Jujuy
San Juan
Entre Ríos
Chubut
Cordoba

Comisión de Asuntos Generales (CAG)

Chaco
Neuquén
Tucumán
Santa Fe
La Rioja
San Juan

Comisión de Asuntos Técnicos (CAT)

San Luis
Formosa
Salta
La Pampa
San Juan
Tierra del Fuego

Comisión de Asuntos Legales (CAL)

Buenos Aires
Catamarca
Corrientes
Mendoza
Neuquén
Santa Cruz

Comisión de Asuntos de Préstamos (CAP)

Buenos Aires
Mendoza
La Pampa
Misiones
Santiago del Estero
Córdoba

Principales funciones del C.F.E.E.

(Leyes 15.336 y 24.065)

- **Administrador de los Fondos Específicos del Sector Eléctrico.**
- **Asesor del Poder Ejecutivo Nacional y de los Gobiernos Provinciales en el área de la Energía Eléctrica.**
- **Nomina 2 de los 5 integrantes del directorio del ENRE**

FONDO NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

Constitución Nacional

Capítulo Cuarto

“Atribuciones del Congreso”

Artículo 75.- Inciso 19 (segundo párrafo): “Proveer al Crecimiento armónico de la Nación y al poblamiento de su territorio; promover políticas diferenciadas que tiendan a equilibrar el desigual desarrollo relativo de provincias y regiones.”

FONDO NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

Ley 24.065

ARTICULO 70.- Sustitúyense los incisos c) y g) del artículo 30 y el artículo 31 de la ley 15.336 por los siguientes:

a) El Fondo Nacional de la Energía Eléctrica se constituirá por un recargo de treinta australes por kilovatio hora (A30 KW/h) sobre las tarifas que paguen los compradores del mercado mayorista, es decir las empresas distribuidores y los grandes usuarios, como asimismo por los reembolsos más sus intereses de los préstamos que se hagan con los recursos del fondo. La Secretaría de Energía tendrá la facultad de modificar el monto del referido recargo, hasta un veinte por ciento (20%) en más o en menos, de acuerdo a las variaciones económicas que se operen en la industria con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia de esta ley.

b) El Fondo será administrado por el Consejo Federal de la Energía Eléctrica (CFEE) y se destinará:

- El sesenta por ciento (60%) para crear el Fondo Subsidiario para Compensaciones Regionales de Tarifas a Usuarios Finales, que asignara anualmente el Consejo Federal de la Energía Eléctrica (CFEE), distribuyéndolo entre las jurisdicciones provinciales que hayan adherido a los principios tarifarios contenidos en esta Ley.**
- El cuarenta por ciento (40%) restante para alimentar el Fondo para el Desarrollo Eléctrico del Interior, el CFEE distribuirá los fondos en función de los índices repartidores vigentes ó a los que dicho Consejo determine en el futuro.**

FONDO NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

APLICACIÓN DE LO RECAUDADO

Art. 70 – LEY 24.065

- **60% de lo Recaudado por F.N.E.E. se destina al Fondo Subsidiario para Compensaciones Regionales de Tarifas a Usuarios Finales (FCT)**

- **40% de lo Recaudado por F.N.E.E. se destina al Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior (FEDEI)**

FONDO NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

➤ RESOLUCION S.E. N° 657 / 99

**Creación del “FONDO FIDUCIARIO DE
TRANSPORTE ELECTRICO FEDERAL”**

➤ LEY 25.019 Modificada por la

➤ Ley 26.190

**Creación del “REGIMEN NACIONAL DE
ENERGIA EOLICA Y SOLAR”**

FONDO NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

Se recauda con un recargo o gravamen de:

3.0384 \$/MWh

Resolución S.E. N° 333 / 2001

que pagan los compradores del mercado mayorista, es decir las empresas distribuidores y los grandes usuarios.

FONDO NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

Resolución Secretaría de Energía y Minería N° 333 / 2001

La cifra anterior se utiliza de la siguiente manera:

➤ **2,4 \$/MWh (78,99%) - FONDO SUBSIDIARIO PARA COMPENSACIONES REGIONALES DE TARIFAS A USUARIOS FINALES (FCT) y FONDO ESPECIAL DE DESARROLLO ELECTRICO DEL INTERIOR (FEDEI)**

✓ **1,44 \$ / MWh (47,39 %) - F.C.T**

✓ **0,96 \$ / MWh (31,60%) - F.E.D.E.I.**

➤ **0,6 \$/MWh (19,75%) - FONDO FIDUCIARIO PARA EL TRANSPORTE ELECTRICO FEDERAL.**

➤ **0.03084 \$/MWh (1,26%) - FONDO RENOVABLES – LEY 26.190**

Objetivos de los Fondos

- Tarifas similares.
- Con una calidad de servicio similar.
- Con el mismo grado de electrificación.

FONDO SUBSIDIARIO PARA COMPENSACIONES REGIONALES DE TARIFAS A USUARIOS FINALES (F.C.T.)

- **Fue creado por el Inciso b) del Artículo 70° de la Ley 24.065.**
- **Se nutre con el sesenta por ciento (60%) del FONDO NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA (FNEE)**
- **Es asignado por el Consejo Federal de la Energía Eléctrica de acuerdo a criterios repartidores establecidos por el Plenario del CFEE**
- **Se distribuye entre las jurisdicciones provinciales que hayan adherido a los principios tarifarios contenidos en la Ley 24.065.**

FONDO SUBSIDIARIO PARA COMPENSACIONES REGIONALES DE TARIFAS A USUARIOS FINALES (F.C.T.)

Criterios repartidores F.C.T.

(Res.C.E. N° 139/92 y sus modificatorias Res.C.E. 330/98 y Res.C.E. 467)

Criterio N° 1: (15%) Modificado por Res CFEE 330/98

- a) El mínimo Costo de Abastecimiento en el mercado eléctrico mayorista , para los servicios interconectados.**
- b) Un Costo estándar eficiente de abastecimiento para los servicios con generación aislada**

Criterio N° 2 (30%) - Dispersión del mercado eléctrico: (usuarios por KM de líneas de M.T.)

**Criterio N° 3 (30%) - Zonas Territoriales Marginales
(densidad poblacional, consumos medios) Índices similares al FEDEI**

Criterio N° 4 (25%) - Partes iguales

FONDO SUBSIDIARIO PARA COMPENSACIONES REGIONALES DE TARIFAS A USUARIOS FINALES (F.C.T.)

CONTROL DE USO F.C.T. (Res.CFEE N° 178/94):

Las provincias deben informar semestralmente lo siguiente:

- a) Destino del Fondo Subsidiario, estableciendo el uso de carácter específico que se aplica a las remesas recibidas por la Provincia ;**
- b) Organismo Provincial del Sector Eléctrico responsable de la administración de los recursos del Fondo**

El incumplimiento de lo establecido en el presente Artículo, por parte de la Provincia, la hará pasible de la retención de las remesas del mencionado Fondo.

FONDO SUBSIDIARIO PARA COMPENSACIONES REGIONALES DE TARIFAS A USUARIOS FINALES (F.C.T.)

FINANCIAMIENTO OBRAS CON F.C.T.

Resolución C.E. N° 437 de fecha 10 de marzo 2000

Aprueba el “Reglamento de Aplicación del F.C.T. para la Ejecución de Obras y Adquisiciones”

El valor presente de los egresos que se produce en función de la construcción de la obra mas los costos operativos de la explotación de la misma, debe ser inferior al valor presente de los egresos producidos por costos de explotación de la situación “sin proyecto”.-

FONDO PARA EL DESARROLLO ELECTRICO DEL INTERIOR (F.E.D.E.I.)

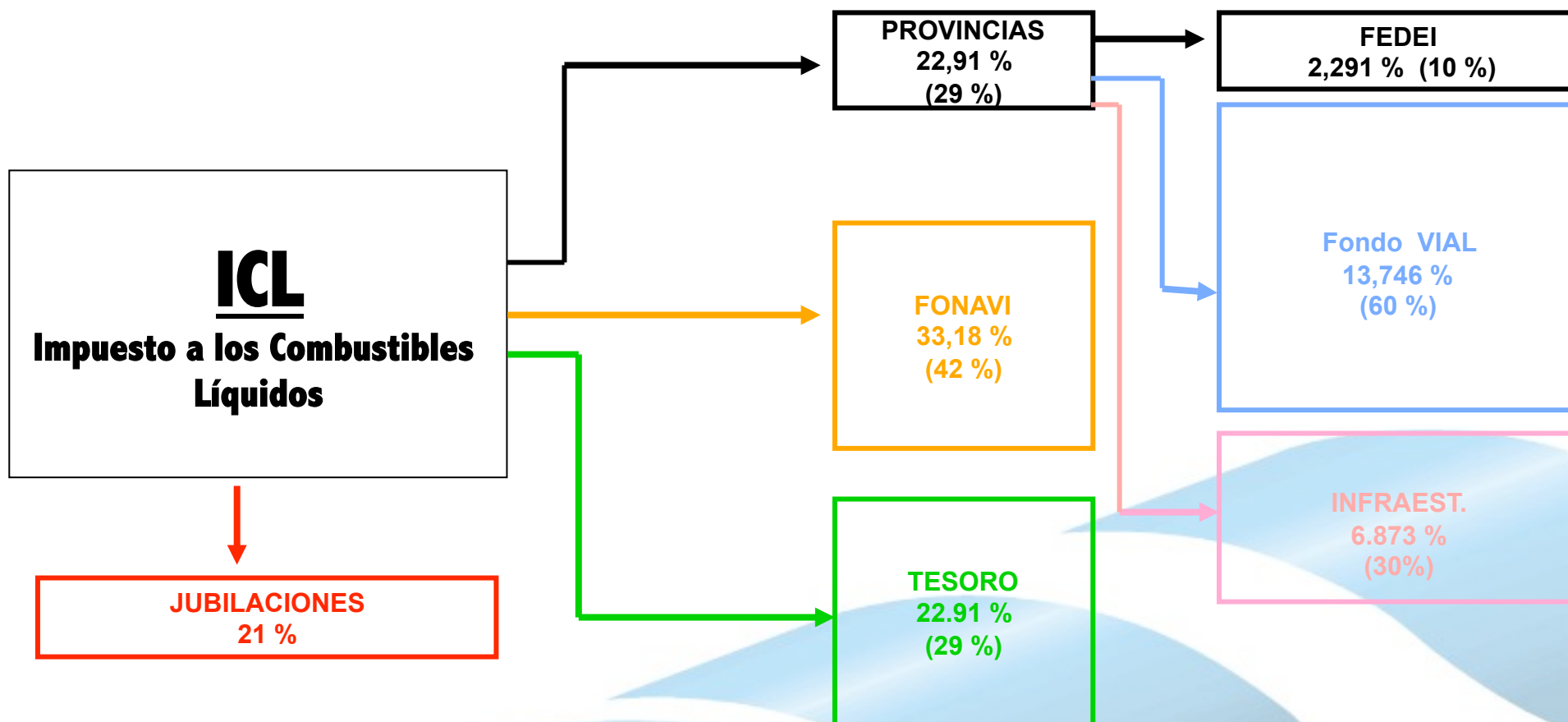
Ley N° 23.966
(Sancionada en Agosto de 1991)

Ley N° 23.966 en su Artículo N° 7 establece el impuesto a los combustibles líquidos .

En el Artículo N° 19 de la misma Ley, establece que un porcentaje del mencionado impuesto a los combustibles líquidos, se destinará al Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior (FEDEI), determinando que el Consejo Federal de Energía Eléctrica será el administrador de este fondo.

FONDO PARA EL DESARROLLO ELECTRICO DEL INTERIOR (F.E.D.E.I.)

Ley N° 23.966 - Impuesto a los Combustibles Líquidos



FONDO PARA EL DESARROLLO ELECTRICO DEL INTERIOR (F.E.D.E.I.)

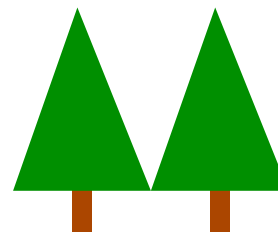
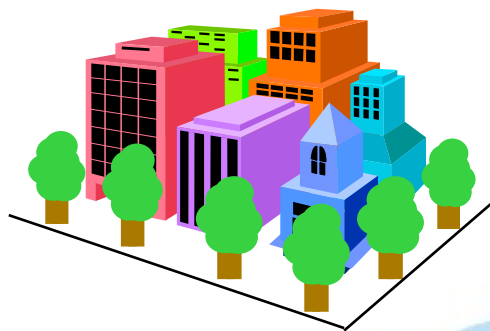
OBRAS FINANCIABLES POR FEDEI : (Res CFEE 314/97)

- 1.- Construcción, ampliación y/o reparación de centrales térmicas o hidráulicas de generación.**
- 2.- Provisión de Plantas de generación eléctrica fijas o transportables.**
- 3.- Sistemas de Transmisión, Subtransmisión y Distribución eléctrica.**
- 4.- Rehabilitación o renovación de los Sistemas de Transmisión, Subtransmisión y Distribución, sea esta urbana o rural.**
- 5.- Sistemas de generación de energía eléctrica con tecnologías no convencionales.**
- 6.- Sistemas integrados de comunicaciones para la telesupervisión y adquisición de datos vinculados con los sistemas eléctricos provinciales.**
- 7.- Adquisición y/o reparación de transformadores de potencia, de tensión nominal mayor o igual a 33 kV y de potencia nominal igual o superior a 1 MVA.**
- 8.- Contratación de servicios de ingeniería referidos a los puntos 1 a 7. (Los montos destinados a las referidas contrataciones no deberán superar el cinco por ciento (5 %) del costo de la obra y que en conjunto no superen el dos coma cinco por ciento (2,5 %) del Cupo Total Anual) .**
- 9.- Programas que contribuyan a mejorar la Administración del F.E.D.E.I. .**
- 10.- Instalaciones internas pertenecientes a Obras de Generación / Distribución, para Usuarios de Sistemas Dispersos.**
- 11.- Obras de Alumbrado Público**

CREDITOS CON APORTES DEL FONDO PARA EL DESARROLLO ELECTRICO DEL INTERIOR (12% Recaudación del F.E.D.E.I.)

En el Inciso b) del Artículo 33° de la Ley 15.336 (Régimen de Energía Eléctrica, se establece que con aportes del FEDEI se podrán otorgar Préstamos a:

● COOPERATIVAS



● MUNICIPALIDADES



● CONSORCIOS DE USUARIOS

CREDITOS CON APORTES DEL FONDO PARA EL DESARROLLO ELECTRICO DEL INTERIOR (F.E.D.E.I.)

TIPO DE OBRAS FINANCIABLES

■ **EMERGENCIA**



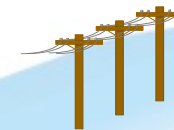
■ **RURAL**



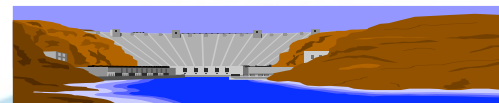
■ **URBANA**



■ **INTERCONEXIÓN**



■ **GENERACIÓN**



CREDITOS CON APORTES DEL FONDO PARA EL DESARROLLO ELECTRICO DEL INTERIOR (F.E.D.E.I.)

CONDICIONES GENERALES DE LOS PRESTAMOS

MONTO MÁXIMO:

INTERÉS: \$ 920.000.- *POR AÑO Y POR OBRA*

6% ANUAL SOBRE SALDOS

4% ANUAL EN CASOS ESPECIALES

PLAZO DE AMORTIZACIÓN: *10 AÑOS*

CUOTAS: *20 SEMESTRALES*

DEVOLUCIÓN:

*LA PRIMERA CUOTA A LOS 6 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE
FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS FIJADA EN EL CONTRATO*

LANZAMIENTO DE LA PRIMERA ETAPA DEL “PLAN FEDERAL DE TRANSPORTE ELECTRICO II”

12/10/10



SITUACIÓN DE LOS SISTEMAS REGIONALES DE TRANSPORTE ELÉCTRICO

La Secretaría de Energía y el Consejo Federal de la Energía Eléctrica, asumieron la necesidad de diseñar y concretar soluciones para los Sistemas Regionales de Transporte en 132 kV, donde la abundante documentación que es de dominio público (sitios Web de CAMMESA, Secretaría de Energía, etc.), pone en evidencia que el retraso de las inversiones para el desarrollo de los mismos es por lo menos tan importante como en la red nacional de extra-alta tensión. Esta situación está dando origen a la aparición de restricciones de transporte que, en el corto o mediano plazo, determinarán la necesidad de llegar a producir cortes de carga como único recurso para superar los horarios de carga máxima sin el riesgo de un colapso total.



Si bien esta situación fue de alguna manera enmascarada por la crisis económica que sobrevino a la salida de la Convertibilidad (fines del año 2001 y año 2002), que generó una importante retracción en los niveles de consumo de energía eléctrica, particularmente en el sector industrial, la recuperación que se comenzó a vislumbrar durante el año 2003, ha vuelto a poner en evidencia el retraso de inversiones antes mencionado. Es por ello que, teniendo como marco de referencia el mencionado Plan Federal de Transporte, a mediados del año 2003 la Secretaría de Energía encomendó al Consejo Federal de la Energía Eléctrica el estudio y elaboración de un Plan de Obras IMPRESCINDIBLES para el período 2004 - 2010, que brindasen soluciones a los Sistemas Regionales de Transporte Eléctrico.



Objetivos del trabajo

Definir el Plan de Obras Prioritarias durante el período 2004 – 2010 para asegurar el abastecimiento y eliminar restricciones de transporte en el Sistema Eléctrico Nacional (SEN), en el corto y mediano plazo.

Tomando como marco de referencia el Plan Federal de Transporte, el C.F.E.E. ha encarado la definición de prioridades en el resto del sistema de transporte con el fin de resolver los problemas de abastecimiento que ya pueden detectarse y que se agravarán en el corto plazo.



Etapas del proyecto

- **Etapa I:** Recopilación, análisis y calificación preliminar de las obras consideradas de interés o prioritarias para cada jurisdicción del SEN.
- **Etapa II:** Reuniones con los CRT para explicitar criterios de evaluación de las obras, justificación de su pre-calificación, determinación de los estudios necesarios para validarlas, selección de las obras a ser evaluadas en profundidad.
- **Etapa III:** Estudio de las obras seleccionadas, priorización de obras según los resultados del análisis de desempeño operativo y de la estimación de la ENS esperada.
- **Etapa IV:** Formulación y Presentación Final del Plan de Obras Prioritarias.



Criterios de Desempeño Mínimo

El Reglamento de Diseño y Calidad del Sistema de Transporte de Alta Tensión, contenido en el Anexo 16 de los PROCEDIMIENTOS de CAMMESA, establece los criterios de operación estática que son de aplicación, y que se describen a continuación.



Criterios de Desempeño Mínimo

(N)

En condiciones normales, con todo el equipamiento en servicio, se debe verificar que:

- **Las tensiones en la red de 132 kV permanezcan dentro de una tolerancia de $\pm 5\%$ respecto del valor nominal.**
- **Los generadores operen dentro del 90% de su curva de capacidad.**
- **La potencia transportada por las líneas de interconexión permanezca por debajo de la potencia máxima admisible (límite térmico, de estabilidad o confiabilidad).**

Criterios de Desempeño Mínimo (N-1)

En condiciones normales, con un elemento indisponible (N-1), se debe verificar que:

- **Las tensiones de la red de 132 kV permanezcan dentro de una tolerancia de $\pm 10\%$ respecto al valor nominal.**
- **Los generadores operen dentro de su curva de capacidad.**
- **La potencia transportada por las líneas de interconexión permanezca por debajo de la potencia máxima admisible (límite térmico, de estabilidad o confiabilidad).**



Obras incluidas en evaluación final

Existe un conjunto de obras identificadas por distintas fuentes: Informes de ATEERA y ADEERA, Recopilación realizada por el C.F.E.E., documentación presentada por transportistas y PAFTT, etc.

Fueron realizados estudios detallados para determinar su viabilidad, atributos y justificación técnica, sobre la base de estudios aportados por el CFEE, los publicados en las Guías de Referencia, y fundamentalmente los realizados en la evaluación anterior del Plan Federal II (junio 2004).

Además, se tomó como dato para los estudios la última información de demanda provista por los diferentes agentes.



Criterios de Evaluación técnica de obras

Se consideró el desempeño en situaciones extremas del sistema, evaluando la contribución efectiva a la solución de problemas de abastecimiento y restricciones de transporte.

Concluido el análisis, se elaboró un listado depurado de obras regionales prioritarias que fueron sometidas a evaluación técnica en las etapas subsiguientes del estudio.



Orden de Prioridades

Las obras resultantes de la evaluación fueron clasificadas según un orden de prioridades fundado en la severidad de las consecuencias que acarrearía su postergación fuera del período de análisis.

Las obras que no contribuyen al objetivo básico de asegurar el suministro en condiciones normales, o presentan problemas en la operación, o se encuentran fuera del alcance ($V_n < 132$ kV), fueron clasificadas con niveles de prioridad más bajos.



Orden de Prioridad “A”

Obras para evitar cortes de demanda requeridos por sobrecargas o niveles de tensión inadmisibles en condiciones de red completa.

La condición de “inadmisible” se establece considerando los criterios de desempeño mínimo que normalmente se aplicarían en situaciones N-1.



Orden de Prioridad “B”

Obras para evitar Estados N-1 en los que la ENS resulte superior al 30% de la demanda del área abastecida durante 10 días corridos.

(Criterio similar al establecido por la SE en su Res. N° 106/2003 para priorizar obras de seguridad contempladas por la Res. N° 1 del 02/01/03).



Orden de Prioridad “C”

Otras obras relacionadas con mejoras en la seguridad y confiabilidad, adecuación de los sistemas a los criterios de diseño, mejoras de la calidad del servicio o del producto técnico, de flexibilización de la operación, etc.

Quedan incluidas aquí las obras destinadas a evitar la operación en estado N con tensiones fuera de banda ($\pm 5\%$), así como los estados N-1 no incluidos en el punto anterior, en los que se requiera realizar cortes de demanda para evitar sobrecargas o tensiones fuera de banda ($\pm 10\%$).



Orden de Prioridad “D”

Obras destinadas a integración de áreas aisladas.
Quedan incluidas aquí aquellas obras cuyo objetivo sea la integración de áreas con generación aislada, donde no se detecte la aparición de energía no suministrada durante el período de análisis.



“PLAN FEDERAL DE TRANSPORTE ELECTRICO II”

RESUMEN DE OBRAS EVALUADAS

REGION	CANTIDAD DE OBRAS EVALUADAS			
	PRIORIDAD "A"	PRIORIDAD "B"	PRIORIDAD "C"	PRIORIDAD "D"
BUENOS AIRES	21	6	54	0
CENTRO	15	0	9	0
COMAHUE	20	6	10	0
CUYO	15	0	21	1
LITORAL	40	2	15	0
NEA	30	0	20	0
NOA	36	1	38	1
PATAGONICA	2	3	6	7
TOTAL DE OBRAS POR PRIORIDAD	179	18	173	9
	OBRAS EVALUADAS	379		

Obras Ejecutadas

A partir de 2006, y dado el alto nivel de criticidad, en particular de las obras calificadas en la Prioridad “A”, las provincias y la nación encararon la ejecución de treinta y dos de esas obras, utilizando diversas fuentes de financiamiento, tales como los Fondos Específicos FEDEI y FCT, fondos del sistema, tesoro nacional, etc., mas algunas que fueron incluidas como complementarias dentro del Financiamiento BID que oportunamente se gestionó para la Interconexión en 500 Kv NEA-NOA



Financiamiento Multilateral

Paralelamente, la Secretaría y el CFEE encararon negociaciones con la Corporación Andina de Fomento (CAF), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y con el Banco Mundial (BM), con el objetivo de obtener el financiamiento necesario para concretar el resto del Plan.



Esquema de Participación

Para esas negociaciones, la Nación asumió la responsabilidad de ser el interlocutor y de ser el tomador del financiamiento multilateral que se obtenga, y acordó con las provincias como esquema básico de participación, que para el repago, la Nación se hará cargo del 30% de los costos totales, y las provincias impulsoras de cada obra, del 70% restante.



PROGRAMA DE ABASTECIMIENTO ELECTRICO EN LAS DISTINTAS REGIONES DEL PAIS

- **El Monto Total de Programa es de u\$s 120 millones.**
- **Crédito de la Corporación Andina de Fomento (CAF) a la República Argentina de u\$s 84 millones que representa el 70% del costo del Programa**
- **Contraparte local de u\$s 36 millones que representa el 30% del costo del Programa-.**



Condiciones del crédito de la CAF

- **Periodo de gracia 4 años durante los cuales deben ejecutarse la totalidad de las obras.**
- **Tasa de interés Libor +2,35%**
- **Amortización de capital 22 cuotas semestrales**
- **Plazo total 15 años**



Obras que Integran el Programa

1	CHUBUT	Instalación de UN Transformador de 60/60/30 MVA, 132/34.5/13.8 kV en la ET Comodoro Rivadavia
2	MENDOZA	LAT 220 kV entre ET Gran Mendoza y ET Cruz de Piedras
3	TUCUMAN	LAT 132 kV (Doble Terna) entre ET El Bracho y ET Villa Quinteros
5	SAN LUIS	LAT 132 kV entre ET Luján y ET La Toma
6	CORDOBA	LAT 132 kV entre GEN M. Maranzana y ET Gral Levalle y adecuación ET Gral Levalle, 132/66 kV
7	SANTA CRUZ	LAT 132kV entre ET Cerro Negro (Chubut) y CT Los Perales (Santa Cruz)
8	CATAMARCA	ET Valle Viejo, 132/33/13,2 kV
9	SANTA FE	Nueva ET 132/13,2 kV San Martín y CAS 132 kV entre ET Rosario Sur y nueva ET San Martín
11	CHACO	LAT 132 kV entre ET Tres Isletas y ET J.J.Castelli y nueva ET J.J.Castelli 132/33/13,2 kV

Obras que Integran el Programa

12	LA RIOJA	LAT 132 kV entre ET Candelaria y EL 14 y adecuación ET EL 14, 132/33/13,2 kV.
13	NEUQUEN	LAT 132 kV, ET Las Lajas - ET Loncopué y nueva ET Loncopué 132/33/13,2 kV
14	CORRIENTES	LAT 132 kV (Doble Terna) entre ET Paso de la Patria, ET Corrientes Este y Poligonal y nueva ET Corrientes Este, 132/34,5/13,8 kV
15	ENTRE RIOS	ET Villaguay, 132/34,5/13,8 kV
16	RIO NEGRO	LAT 132 kV entre ET Alicurá (Río Negro) y ET Villa La Angostura (Neuquén)
18	BUENOS AIRES	LAT 132 kV entre ET Henderson, ET Pehuajó y ET Villegas y nuevas ET Pehuajó y ET Villegas, 132/33/13,2 kV
19	SANTIAGO DEL ESTERO	LAT 132 kV entre ET Bandera y ET Pinto y nueva ET Pinto, 132/33/13,2 kV
20	SALTA	ET Definitiva Tartagal 132/33/13,2 kV
21	JUJUY	LAT 132 kV entre ET Jujuy Sur y ET Volcán

Qué rubros financia el crédito?

- **Costos directos de obras civiles**
- **Gastos directos de la administración del Programa**
- **Ejecución del presupuesto ambiental**
- **Comisión de financiamiento y gastos de evaluación**



Qué rubros financia la contraparte?

- **Estudios de preinversión**
- **Evaluación del Impacto Ambiental y Social**
- **Los planes de seguridad y salud**
- **Coordinación de actores en la gestión ambiental y social del Programa**



Integración de los recursos del Programa

El Organismo Ejecutor del Programa será el Comité de Administración del Fondo Fiduciario.

Los recursos del Programa serán incorporados en una subcuenta que se abrirá dentro del Fideicomiso entre el CFEE y el BNRA

Los desembolsos deberán realizarse par y passu por los aportes del crédito y la contraparte.



Cómo se efectiviza el aporte de las provincias durante la etapa de desembolso?

- **Durante la etapa de desembolso la CAF financiará el 70% del Programa y el 30% restante lo asumirá la contraparte local (el 15% Nación y 15% la provincia impulsora de cada obra)**
- **Los desembolsos se realizarán par y passu por el crédito y la contraparte local.**



Período de Repago

- **Finalizado el periodo de desembolso la Nación habrá aportado el 15% del Costo Total del Programa, restando aportar durante el periodo de repago otro 15%.**
- **Las jurisdicciones provinciales habrán aportado un 15% y les resta aportar el 55% para completar el 70% del Costo Total del Programa.**
- **En consecuencia durante los 22 semestres de repago del crédito cada cuota deberá ser asumida en un 24,1% por la Nación y 78,6% por la provincia impulsora de la obra**



Negociaciones con el BID

Se encuentran en su etapa final negociaciones con el Banco Interamericano de Desarrollo, a fin de que se incorpore en este mismo programa, aportando una Cofinanciación de U \$S 120 millones adicionales (que tomará como contraparte local a la suma del Crédito CAF mas los fondos de contraparte ya mencionados)



CONSEJO FEDERAL DE ENERGIA ELECTRICA

Consultas por INTERNET:

WWW.cfee.gov.ar

E - Mail :

cfee@cfee.gov.ar